

METODOLOGÍAS DE ESTIMACIÓN Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS SOPORTADOS E INGRESOS DISPONIBLES

En esta minuta se presentan las definiciones y supuestos utilizados en la elaboración de las cifras individuales de impuestos soportados e ingresos disponibles, que se utilizan en el Reporte al Contribuyente.

En dicho reporte, se informa el Impuesto a la Renta personal y el IVA soportado por los contribuyentes que declaran Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría en el Formulario Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22 o F22).

En el caso del impuesto a la renta, se define un algoritmo, a partir de los montos informados en el formulario, que busca representar el impuesto total soportado, en lugar del resultado de la operación renta propiamente tal.

El pago de IVA se estima a partir de la información de la VIII Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF año 2018) y los ingresos declarados en la Operación Renta. En términos generales, la metodología consiste en dos pasos. Primero, estimar, a partir de la EPF, el consumo promedio en bienes y servicios por los cuales se cobra IVA, que realizan los hogares para diferentes niveles de ingresos (54 tramos). De esta manera se obtiene para cada tramo el total de IVA pagado por dichos bienes y se calcula la "carga del IVA", que es cuánto porcentaje del ingreso disponible se paga por IVA (total pagado sobre ingreso disponible). Posteriormente, utilizando los datos de la Operación Renta, el SII a cada contribuyente le estima su ingreso disponible (ingresos menos cotizaciones, impuestos) y se le aplica la carga de IVA correspondiente a ese ingreso, determinando así cuánto paga cada contribuyente en IVA.

La minuta presenta, en primer lugar, la metodología de estimación del IVA, y, derivados de esta estimación, se presentan también los aspectos metodológicos de la definición de ingresos disponibles y del impuesto a la renta soportado.

1. ESTIMACIÓN DEL IVA SOPORTADO

Antecedentes

El IVA es el impuesto que más recauda en el sistema tributario chileno, explicando casi el 50% de los ingresos tributarios anuales. La carga tributaria o el peso del impuesto se define como el monto pagado por IVA del hogar, dividido por sus ingresos. Se han realizado varios estudios para estimar la carga efectiva de este impuesto.

El primero de ellos, que examina el IVA, fue el de Engel, Galetovic y Raddats (1998)¹ y posteriormente el trabajo de Cantalops, Jorrat y Scherman (2007)². Ambos trabajos utilizan la encuesta de presupuestos familiares para obtener el consumo de los hogares, pero ellos difieren en la definición del ingreso total de los hogares.

En la Tabla 1 se resumen los resultados para estos estudios. Se observa que, en función de distintas definiciones de ingreso disponible, los deciles de menores ingresos pagan una proporción mayor de su ingreso en IVA. En la columna (b) se observan porcentajes mayores a la tasa de IVA. Como se verá más adelante, esto se debe a que los deciles de menores ingresos son deudores netos, es decir,

¹ Reforma tributaria y Distribución del Ingreso en Chile

² Equidad tributaria en Chile. Un nuevo modelo para evaluar alternativas de Reforma.

su nivel de gasto en consumo es mayor a su nivel de ingresos, lo que genera que la tasa de IVA pagado sobre la base de ingresos sea mayor.

Tabla 1: Promedio del IVA pagado como porcentaje del ingreso promedio del hogar, por decil de ingreso

Decil	Engel 1998 (a)	Cantalops 2007 (b)
1	11,0	34,2
2	11,8	22,0
3	11,4	19,0
4	10,9	17,1
5	10,7	16,7
6	10,2	15,7
7	9,7	15,0
8	9,0	14,1
9	8,0	13,6
10	6,3	8,2

(a) Extraído de la tabla 1, columna 4.

(b) Extraído de la tabla 11, columna 3.

VIII Encuesta de Presupuestos Familiares, EPF

El trabajo de campo de la encuesta se realizó entre julio del 2016 a junio del 2017. La representatividad es de temporalidad anual y considera al Gran Santiago y a las capitales regionales. En esta encuesta se registra el patrón de consumo de las familias en los diferentes bienes y servicios, y se estima su nivel de ingreso. La información se desagrega en tres bases de datos: 1) Base de personas: Contiene información de las personas que componen los hogares, sus características demográficas y los niveles de ingreso y gasto de las personas y hogares; 2) Base de gasto: detalla los gastos realizados por los hogares en cada bien y servicio según la clasificación del Consumo Individual por Finalidades (CCIF); 3) Base de Clasificación del Consumo Individual por Finalidades (CCIF): Esta base presenta las glosas teóricas de la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades, según la cual se ordena la información en la Base de gastos. Contiene 12 divisiones, 59 grupos, 126 clases, 285, subclases y 1.186 productos.

El diseño muestral de la VIII EPF determina una muestra representativa a nivel de Capitales regionales del país y para las zonas del Gran Santiago y Resto de capitales regionales, las que en conjunto concentran el 72,11% de la población de viviendas del área urbana del país. Esto corresponde a 3.373.786 hogares y a 11.095.446 personas.

La CEPAL (2018) recomienda realizar la imputación de ingresos (o gastos) por no respuesta en las encuestas aplicadas a hogares³, en cambio, no recomienda realizar un ajuste por subdeclaración de ingresos: "de acuerdo con los argumentos y la información provistos, el ajuste de ingresos no contribuye a mejorar la plausibilidad, la comparabilidad ni la fiabilidad de las mediciones de pobreza". Por lo anterior, en esta estimación se considera adecuado no realizar dicho procedimiento.

³ El método de imputación seleccionado para la VIII EPF fue Hot-Deck

Metodología

- Parte 1: Estimación de la carga tributaria del IVA a partir de la EPF

De la base de gastos de la EPF se identificó cada producto o servicio que es gravado con IVA⁴, es decir, los productos para el cual el consumidor sí paga IVA al momento de adquirirlo. Posteriormente, se calculó la tasa de IVA que paga cada producto en función de si está exento o si está gravado. La tasa de IVA es de 19,0% expresada sobre precios netos (es decir, antes de aplicar el impuesto) para un producto gravado, la que resulta ser de un 15,97% cuando se la expresa sobre precios brutos (igual a $19,0\% / (1+19,0\%)$). Luego se multiplica esta tasa por el gasto promedio del hogar en los productos gravados para obtener el IVA pagado por los hogares (el consumo de bienes exentos no se utiliza).

Por otra parte, debido a las recomendaciones de la CEPAL descritas anteriormente, se decide utilizar el ingreso disponible obtenido mediante la misma EPF, sin realizar ajustes por subdeclaración de ingresos, pero sí por no respuesta. Con esta variable se construyen los deciles de ingreso. El ingreso disponible corresponde a la sumatoria de las fuentes habituales de ingreso del hogar percibidos en el mes anterior a la aplicación de la encuesta. Y se calcula como la suma entre la remuneración de los asalariados, independientes, ingresos de la propiedad, ingresos financieros y autosuministro de bienes producidos por el hogar, más las transferencias corrientes recibidas en efectivo, menos las transferencias corrientes pagadas (transferencias emitidas y donaciones realizadas a otros hogares instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares), pago de impuestos, contribuciones, tasas y multas, y pago de contribuciones sociales como salud y previsión, entre otros

A partir de la base de personas se construyen los deciles de ingreso, en la tabla 2 se presentan los resultados del ingreso promedio disponible y el gasto promedio total a nivel de hogares (gasto en bienes y servicios gravados y exentos), el monto de IVA pagado mensualmente y la carga de IVA. La carga del IVA en el ingreso se estima dividiendo el pago de IVA de los hogares por el ingreso promedio de los hogares y la carga del IVA en el gasto de consumo se obtiene dividiendo el pago de IVA de los hogares por el gasto de los hogares. La carga tributaria del IVA considera todos los productos y servicios gravados que son consumidos por los hogares.

⁴ Técnicamente hay una diferencia importante en relación a hechos que "no son gravados" por la ley (ésta no los alcanza de ninguna forma) y otros que siendo en un primer momento gravados, con posterioridad la ley los favorece con una exención (es decir, quedan comprendidos en el impuesto y después la ley los libera). Sea uno u otro caso, el consumidor final no paga IVA, pero con distinto tratamiento/consecuencias para la empresa que realiza la operación. En el listado hay casos de hechos "no gravados" junto con otros "exentos", propiamente tales.

Tabla 2: Gasto e ingreso disponible promedio mensual del hogar, IVA mensual y carga del IVA pagado por los hogares, según decil de hogares ordenados de acuerdo al ingreso disponible promedio mensual del hogar. Total capitales regionales (excluye arriendo imputado).

Decil	Ingreso disponible promedio por hogares	Gasto promedio por hogar	IVA promedio	Carga IVA en Ingreso	Carga IVA en Gasto
1	175.655	372.743	44.620	25,4%	12,0%
2	318.499	485.195	58.193	18,3%	12,0%
3	443.035	604.027	73.656	16,6%	12,2%
4	565.216	699.797	83.952	14,9%	12,0%
5	701.161	813.886	95.781	13,7%	11,8%
6	865.227	932.262	108.253	12,5%	11,6%
7	1.073.828	1.092.425	129.238	12,0%	11,8%
8	1.372.943	1.345.887	154.763	11,3%	11,5%
9	1.986.341	1.790.305	200.776	10,1%	11,2%
10	4.430.172	3.080.790	320.745	7,2%	10,4%
Total	1.193.456	1.121.925	127.020	10,6%	11,3%

Elaboración SII en base a EPF.
Cifras en pesos

- Parte 2: Estimación del pago de IVA según ingresos declarados en el SII

La carga tributaria del IVA estimada en la parte 1 se obtiene para 50 intervalos de ingresos y el último intervalo, que representa al 2% de los de mayores ingresos, a su vez se subdivide en 5 sub-intervalos equivalentes. Así se obtienen un total de 54 cargas de IVA según nivel de ingreso. Estas cargas de IVA se aplican al ingreso declarado por cada contribuyente en el formulario 22⁵ para obtener una estimación del IVA que pagarían esos contribuyentes dado el nivel de ingreso que reportan.

Supuestos principales:

- El supuesto clave de esta estimación es que se asume que el consumo y el ingreso de un hogar es como si lo realizara una persona. Y esa persona luego se busca en la base del SII. Lo anterior implica que un hogar es igual a 1 persona. Este supuesto se debe a la imposibilidad de hacer compatible la unidad de información de ambas fuentes de datos, la encuesta de hogares no permite individualizar y, por su parte, la información del SII no permite construir hogares. Este supuesto implica que:
 1. La estimación recoge el patrón de consumo promedio que realiza un hogar, no de una persona individual.
 2. Esta simplificación genera una sobreestimación del IVA informado al contribuyente. Por ejemplo, si dos personas que componen un hogar ganan \$700.000 mensuales cada una, la carga tributaria del hogar para un ingreso de \$1.400.000 es de 11,3% (octavo decil). En cambio, si cada una de esas personas se trataran como un hogar distinto, la carga tributaria de cada uno es de 13,7% (quinto decil). Así en el primer caso el IVA mensual pagado es de \$158.200 y en el segundo es de \$191.800. Esto implica, que con los datos

⁵ Se presenta en el punto 2 de esta minuta.

del SII cada uno recibirá la estimación de su IVA asociado a su ingreso de \$700.000, y sumado ambos IVA, el resultado será mayor que si hubiese considerado sus ingresos agregados para calcular el IVA.

- Para la estimación del IVA de la encuesta de hogares la variable utilizada es el consumo del hogar. El nivel de ingreso del hogar no se utiliza para estimar el pago de IVA, solo se utiliza el ingreso del hogar para calcular la carga tributaria del IVA y así poder aplicarla a los ingresos declarados en el SII. El ingreso permite conectar ambas fuentes de información.
- Para el último intervalo de ingresos se asume que no se puede consumir más de 13,8 millones mensuales. Entonces, para todos los que tengan ingresos superiores a 33 millones se asume que ese será su consumo. En otras palabras, una persona que gana 50 millones mensuales, consume lo mismo que otra que gana 33 millones mensuales. Este valor de consumo se extrajo como el máximo de la encuesta.
- La estimación de IVA no considera la posible evasión del impuesto en las compras de bienes y servicios.

Es importante señalar que los hogares ubicados hasta el sexto decil, según la EPF, son deudores netos, es decir, su nivel de ingreso disponible en el mes anterior a la encuesta es menor que el monto de gasto en bienes y servicios para el mismo periodo. Lo anterior se puede explicar, en parte, porque el momento de registro del gasto en la EPF corresponde al momento en que el hogar adquiere el derecho de propiedad sobre un bien o servicio, independientemente de si el consumo o pago de ese bien se efectúa durante el período de referencia de la encuesta. El gasto en consumo adquirido corresponde al valor precio contado del gasto que se realiza en bienes y servicios, sin considerar si se han comprado en cuotas. Por otra parte, las personas pueden subdeclarar sus niveles de ingresos, ya sea porque no lo recuerdan correctamente o porque desean ocultarlo para no perder ciertos beneficios sociales. El que sean deudores netos, genera que al considerar el ingreso disponible declarado en el SII el monto de IVA sea mayor al IVA que se calcularía aplicando la tasa de IVA implícita a esa renta.

2. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DISPONIBLES A PARTIR DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SII

Como se mencionó, la estimación del pago de IVA para un nivel de ingreso considera dos fuentes de información: por un lado, los datos levantados desde la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) 2018, que permiten estructurar un perfil de carga tributaria de IVA según tramo de ingreso, y por otro la información tributaria, que permite estimar dicha variable, para un individuo.

La estimación a partir de los datos tributarios no calza necesariamente con el mismo concepto de ingreso disponible de la EPF, por cuanto no se dispone de algunos datos de ingresos que el encuestado puede estar considerando al responder la encuesta, como por ejemplo, los datos de transferencias, algunos ingresos no renta, ni el autosuministro de bienes producidos por el hogar.

Por lo tanto, la estimación del pago de IVA para un individuo, considera también una estimación de sus ingresos totales percibidos, a partir de la información recopilada con ocasión de la operación renta. A continuación, se describe la metodología utilizada para esta estimación.

Estimación del Ingreso Disponible⁶

Con ocasión de la operación renta, y en particular en el Formulario 22, los contribuyentes deben declarar los ingresos tributables que obtuvieron durante el año anterior de diversas fuentes, como por ejemplo: rentas del capital (como los retiros y dividendos brutos) o rentas del trabajo (dependiente e independiente), estos últimos netos de las contribuciones al sistema de pensiones y el de salud (la remuneración tributable). Ese ingreso se obtiene del código 158 (subtotal de las rentas de las personas).

Sin embargo, éste es un **ingreso tributable**, por lo tanto, no necesariamente representa el monto disponible para el contribuyente. Pueden existir ajustes que son netamente tributarios o conceptos de ingresos que responden a una lógica devengada y no percibida y, además, por definición, no considera ingresos no tributables. Por este motivo, se estima un impuesto disponible mediante los siguientes ajustes:

- Al valor del código 158 se le reversan las rebajas tributarias del código 764.⁷
- Se agregan las rentas exentas del artículo 42 N° 1 de la LIR⁸, informadas en las Declaraciones Juradas 1812 (pensiones) y 1887 (remuneraciones).
- Se agregan los retiros y dividendos con tributación cumplida y los ingresos no constitutivos de renta informados en la declaración jurada 1948 (para empresas acogidas a los Regímenes General y Pro Pyme General). También se consideran las mismas clases de rentas provenientes de acciones en custodia (declarado en la DJ 1949).
- Se incorporan también los retiros, remesas o distribuciones asociadas a empresas bajo el Régimen Pro Pyme Transparente. Información declarada en la DJ 1947.
- Asimismo, se agrega el mayor valor (percibido o devengado) por la enajenación de bienes raíces.
- Posteriormente, se descuenta el monto de imposiciones retenidas a los trabajadores independientes, rentas asignadas desde empresas Pro Pyme Transparente y rentas percibidas en el ejercicio por enajenación de bienes raíces.
- Finalmente, al resultado obtenido, se le descuenta el impuesto a la renta personal soportado, cuyo algoritmo de determinación se detalla a continuación.

Determinación del Impuesto a la Renta Personal Soportado

El Impuesto Global Complementario (IGC) se determina de manera anual y se declara en abril de cada año, respecto a los ingresos del año anterior. Sin embargo, la declaración de abril corresponde a una conciliación entre la obligación tributaria de cada persona y los pagos de impuestos que esa persona, directa o indirectamente, haya anticipado⁹. El resultado de esta conciliación puede arrojar un saldo a pagar o una devolución¹⁰. Este resultado, ya sea pago o devolución, no corresponde, por lo tanto, al impuesto soportado por el contribuyente.

⁶ Se describe la estimación para contribuyentes que declaran la sección de impuesto global complementario en el Formulario 22.

⁷ Al final del documento se presenta un anexo con la descripción de los códigos mencionados en la descripción de las metodologías.

⁸ Ley de Impuesto a la Renta

⁹ Existen pagos mensuales que permiten anticipar el pago del impuesto anual, estos pagos, en general corresponden a retenciones o pagos provisionales.

¹⁰ También puede resultar en que la obligación y el anticipo coincidan, en cuyo caso no se genera ni pago ni devolución.

El monto de Impuesto Global Complementario, determinado para cada persona, que efectivamente soporta cada contribuyente, corresponde al impuesto determinado según tabla, más los agregados y menos las deducciones que correspondan a mayores impuestos que deba soportar el contribuyente o a créditos tributarios de los que éste se beneficia, respectivamente. Entre éstos créditos, no se consideran los que corresponden a retenciones o pagos provisionales.

Tabla 3: Impuesto Global Complementario

Renta Imponible Anual (UTA)		Tasa Marginal del Tramo
Desde (BI)	Hasta (BS)	
0	13,5	0%
13,5	30	4%
30	50	8%
50	70	13,5%
70	90	23%
90	120	30,4%
120	310	35%
310	Y más	40%

El impuesto determinado según tabla se registra en el código 157 del formulario 22, y los agregados y deducciones se imputan a continuación. La expresión que define al impuesto soportado, en función de códigos del Formulario 22, es la siguiente:

$$\text{Impuesto Soportado} = C157 + (C1017 + C1033 + C1035 + C910 + C1044) - (C1101 + C135 + C136 + C176 + C752 + C895 + C867 + C609 + C1018 + C746 + C866 + C607 + C900 + C1636 + C1637 + C1638)$$

En el caso de los contribuyentes que no declaran el Formulario 22, el impuesto a la renta se calcula en base a las retenciones de trabajadores independientes, retenciones de IUSC para dependientes, impuesto único en caso de pensionados y créditos que apliquen sobre impuestos finales¹¹. Estos elementos se capturan mediante la siguiente expresión:

$$\text{Impuesto Soportado No F22} = C4_{DDJJ1887} + C4_{DDJJ1812} + C3DD_{JJ1879} - \text{devolución de retenciones de enero y febrero realizada en abril de 2020} + C17_{DDJJ1948} + C18_{DDJJ1948} + C19_{DDJJ1948} + C20_{DDJJ1948} + C21_{DDJJ1948} + C22_{DDJJ1948} + C23_{DDJJ1948} + C24_{DDJJ1948} + C26_{DDJJ1948} + C27_{DDJJ1948} + C28_{DDJJ1948} + C29_{DDJJ1948} + C18_{DDJJ1949} + C19_{DDJJ1949} + C20_{DDJJ1949} + C21_{DDJJ1949} + C22_{DDJJ1949} + C23_{DDJJ1949} + C24_{DDJJ1949} + C25_{DDJJ1949} + C27_{DDJJ1949} + C28_{DDJJ1949} + C29_{DDJJ1949} + C30_{DDJJ19}$$

¹¹ No se consideran créditos generados por impuestos pagados en el exterior.

BIBLIOGRAFÍA

- Atkinson, A.B., Piketty, T.y Saez, E. (2011). Top Incomes in the Long Run of History, Journal of Economic Literature, 49(1): 3-71.
- Cantallops, Jorrat y Scherman (2007), Equidad tributaria en Chile. Un nuevo modelo para evaluar alternativas de Reforma.
- CEPAL (2018), Medición de la pobreza por ingresos Actualización metodológica y resultados
- Engel, Galetovic y Raddats (1998) Reforma tributaria y Distribución del Ingreso en Chile
- Fairfield y Jorratt (2014), Top Income Shares, Business Profits, and Effective Tax Rates in Contemporary Chile
- Decreto Ley N°825, Ley sobre impuesto a las Ventas y Servicios.
- Lopez, Figueroa, Gutierrez (2013), La `parte del león': nuevas estimaciones de la participación de los súper ricos en el ingreso de Chile
- OECD (2018), Distributional and poverty effects of VAT
- INE, Manual de usuarios de bases de datos viii encuesta de presupuestos familiares
- Instituto nacional de estadística, www.ine.cl

ANEXO 1: CÓDIGOS DE FORMULARIO 22 (IMPUESTO ANUAL A LA RENTA) UTILIZADOS EN EL DOCUMENTO

CÓDIGO	GLOSA
158	Subtotal de impuesto personal
764	Rebajas por concepto de impuesto territorial pagado, beneficio dividendos hipotecarios y donaciones
1632	Rentas asignadas propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR
157	IGC o impuesto único de segunda categoría, determinado, según tabla
1017	IGC sobre intereses u otros rendimientos
1033	Reliquidación de IGC por ganancias de capital
1035	Restitución del crédito de primera categoría por rentas provenientes de empresas del régimen parcialmente integrado
910	Tasa adicional de 10% por gastos rechazados
1101	Crédito por asignaciones por causa de muerte
135	Crédito al IGC por fomento forestal
136	Crédito proporcional al IGC por rentas exentas
176	Crédito al IGC por impuesto tasa adicional, ex art. 21 LIR
752	Crédito al IGC por donaciones para fines deportivos
895	Crédito al IGC o impuesto único de segunda categoría por gastos en educación
867	Crédito al IGC por donaciones para fines sociales
609	Crédito al IGC por donaciones a universidades e institutos profesionales
1018	Crédito al IGC por impuestos pagados o retenidos en el exterior según arts. 41 A Letra D y 41 C N° 3 LIR
746	Crédito al IGC por impuestos pagados o retenidos en el exterior según arts. 41 A letras A y D y 41 C LIR
866	Crédito al IGC por donaciones al fondo nacional de reconstrucción
607	Crédito al IGC por donaciones para fines culturales
900	Cargo por cotizaciones previsionales según arts. 89 y sgtes. D.L. N° 3.500 de 1980
1636	Crédito al IGC del 5% sobre total de retiros o dividendos que excedan de 310 UTA que tengan derecho a crédito por IDPC con obligación de restitución, según art. 56 N° 4 LIR
1637	Crédito al IGC por Impuesto Territorial pagado por explotación de bienes raíces no agrícolas, según art. 56 N° 5 LIR
1638	Crédito al IGC por art. 33 bis, según art. 14 letra D) N°8 letra a) numeral (v) LIR
1044	Impuesto Único de 10% por enajenación de bienes raíces, según art. 17 N° 8 letra b) LIR y/o art. 4 Ley N° 21.078
1058	Mayor o menor valor percibido o devengado
1063	Mayor valor percibido según códigos 1099 y 1114 anteriores afecto al IGC o IA, a trasladar a línea 10

ANEXO 2: DEFINICIONES ENCUESTA DE PRESUPUESTO FAMILIARES

EPF: El trabajo de campo de la encuesta se realizó entre julio del 2016 a junio del 2017. La representatividad es de temporalidad anual y considera al Gran Santiago y a las capitales regionales. En esta encuesta se registra el patrón de consumo de las familias en los diferentes bienes y servicios, y se estima su nivel de ingreso.

El diseño muestral de la VII EPF permite realizar estimaciones consistentes y estadísticamente significativas con frecuencia temporal anual y en términos geográficos para las áreas de estimación de Gran Santiago, Resto de capitales regionales y Total de capitales regionales (Gran Santiago + Resto de capitales regionales). Si bien el trabajo de campo de la encuesta se realiza a un nivel más desagregado en términos geográficos (manzana, comuna, región), los estimadores no son estadísticamente significativos a estos niveles.

Base de gastos: son los gastos realizados **por el hogar**. Cada observación de la base, fila, corresponde al gasto mensualizado que realizó un hogar en un tipo de producto. Así la base tiene tantas filas como tipo de productos en los que el hogar declaró haber realizado gastos., situación que se repite para cada hogar(folio). Entrega el gasto total del hogar por producto.13 variables y 1.064.239 observaciones

Base personas: 247 variables, 48308 personas (observaciones) y 15.239 hogares. Base es 48308x247.la información está por persona. El folio identifica a un hogar, entonces personas de un mismo hogar tienen el mismo folio. El folio enlaza la base personas y gasto.

Factor de expansión: Se interpreta como la cantidad de unidades en la población a las que representa una unidad en la muestra. Es a nivel de hogar. Incluye un ajuste por no respuesta y una calibración.

Jefe de hogar: es quien sea reconocido como tal por los miembros del hogar, sin necesidad de cumplir con otra característica, por lo que puede o no coincidir con quien ejerce las funciones de sustentador principal o de administrador de gastos del hogar.

Gasto en consumo final de los hogares: es el monto del gasto en bienes y servicios de consumo, se excluyen los gastos en activos fijos en forma de viviendas (la adquisición de una vivienda corresponde a la formación bruta de capital fijo), o de objetos valiosos, así como también los gastos en consumo intermedio. Solo aquellos bienes y servicios adquiridos para actividades no productivas forman parte de su gasto de consumo final. El momento de registro del gasto en la EPF corresponde al momento en que el hogar adquiere el derecho de propiedad sobre un bien o servicio, independientemente de si el consumo o pago de ese bien se efectúa durante el período de referencia de la encuesta. El gasto en consumo adquirido corresponde al valor precio contado del gasto que se realiza en bienes y servicios, sin considerar si se han comprado en cuotas. El gasto incluye los impuestos incluidos en el precio final de los bienes y servicios y el pago efectivo de arriendo. El gasto no incluye las primas por seguros de vida y de ahorro.

Ingreso total del hogar se define conceptualmente como todos los ingresos, monetarios o en especie (bienes y servicios) que son percibidos por el hogar o sus integrantes en un período determinado (OCDE, 2013). Se construye con la suma del ingreso primario más las transferencias corrientes recibidas.

Ingreso disponible del hogar: correspondiente a la suma de todos los ingresos primarios y las transferencias corrientes recibidas menos las contribuciones sociales y las transferencias corrientes emitidas. **Es el monto máximo que un hogar puede permitirse gastar en bienes o servicios de consumo durante el período.**

Ingreso primario: es la suma de Los ingresos del trabajo (ingresos asalariados e ingresos independientes), de la propiedad (retornos o intereses por instrumentos financieros y los ingresos por arriendos) y por arriendo imputado (corresponden al valor estimado de la prestación del servicio de alojamiento en las viviendas ocupadas por sus propietarios)

Transferencias corrientes recibidas: incluyen los ingresos asociados a las jubilaciones, pensiones, otros beneficios en efectivo asociados a la seguridad social o al empleo, beneficios de asistencia social en efectivo del Gobierno, transferencias desde otros hogares (dentro y fuera del país) y transferencias en efectivo recibidas desde instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

Transferencias corrientes emitidas: son flujos monetarios emitidos por los hogares que incluyen **impuesto a la renta, contribuciones a la seguridad social**, pago por pensiones alimenticias, transferencias a hogares (dentro y fuera del país) y transferencias a instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

*Por lo tanto, la construcción del **ingreso disponible del hogar** corresponde al ingreso total (definido previamente) menos los impuestos, los descuentos legales (cotizaciones previsionales y de salud) y las transferencias corrientes emitidas.*

Quintiles: corresponden a una variable de orden que indica en qué 20% de la distribución de los ingresos (del hogar o per cápita) se encuentra el hogar encuestado. El orden se genera de forma ascendente en relación con el ingreso respecto al que se construyen. El primer quintil de ingresos representa al 20% de hogares de menores ingresos, mientras que el quinto quintil representa al 20% de los hogares de mayores ingresos. En el conjunto de tabulados oficiales se incorpora la "quintilización" de los hogares, tanto por ingreso disponible del hogar como por ingreso disponible per cápita promedio mensual del hogar.

Menores de 15 años: son un 20% de las personas del universo y no se le realizan preguntas de trabajo ni de ingresos.